

DECRETO N° 368

TEMUCO, 28 MAR 2019

VISTOS:


- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- D.A. N° 699 del 25-05-2018 que aprueba Res. 4322 del 02-05-2018 Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 01650 del 15-03-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), (C.Costos 32.24.00 CECOSF Arquenco; 32.25.00 CECOSF El Salar; 32.26.00 CECOSF Las Quilas), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 199.683.180.-scrá destinado a los fines señalados en el punto N°2 de la presente Resolución.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 PABLO SANCHEZ DIAZ
 ALCALDE (S)


 CMF/MSR/SCS/MBS/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud


 DIRECTOR CONTROL INTERNO


 SECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
 Gobierno de Chile	002150
FECHA ENTRADA:	19 MAR 2019
DOC. N°:	Salud
RESPONSABLES DE:	

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar" suscrito con Municipalidad de TEMUCO

RESOLUCION EXENTA N° 01650

TEMUCO, 15 MAR. 2019

RLC/FPH/CPC

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1214 del 14 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprueba ""Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar" 2019
2. Resolución exenta N° 144 de fecha 08 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar" 2019.
3. Resolución exenta N° 4322 de fecha 2 de mayo de 2018, aprueba Convenio "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar" suscrito con la Municipalidad de TEMUCO, modificado por Resolución Exenta N° 5141 de fecha 11 de junio de 2018, de este Servicio.
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84 de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario N° 411 de fecha 11 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Temuco al Servicio de Salud Araucanía Sur.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar".
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar"
3. Que por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de TEMUCO para la ejecución del "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar" año 2018.
4. Que la cláusula décima sexta del convenio singularizado en el visto N° 3 indica "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo

anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

5. Que la municipalidad a través de Ord. N° 411 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio suscrito durante el año 2018, acompañando el respectivo certificado en el que señala que para el convenio de la especie, el saldo no ejecutado asciende a \$0.-.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE LA PRÓRROGA del plazo de vigencia del convenio del "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar**" suscrito con la Municipalidad de **TEMUCO**, aprobado por Resolución Exenta N°4322 y modificada por Resolución Exenta N°5141, ambas de 2018 de este Servicio hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual, por razones de buen servicio, comenzó a ejecutarse el 1° de enero de 2019.

2.- ESTABLÉZCASE para el año 2019 los siguientes componentes del "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar":

COMPONENTES

Componente 1: Implementación de los CECOSF basados en el Modelo Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

Estrategias:

- ✓ Levantamiento de necesidades locales, por medio de un análisis crítico del equipo proponente, donde se incorpore un análisis desde los determinantes sociales de la salud en el contexto donde se inserta el CECOSF, manifestando las brechas a las cuales se quiere dar respuesta con este dispositivo.

- ✓ Decisión del emplazamiento y operacionalización de los nuevos CECOSF, si existiera, se basará en la opinión de la comunidad, identificando las necesidades percibidas y manifestadas por ella. (Obs: de existir débil desarrollo comunitario, se podrá fundar emplazamiento y operación del CECOSF en equidad y acceso, siempre focalizando su accionar en el fortalecimiento de la participación).
- ✓ Participación comunitaria y trabajo conjunto con la red de salud del Sistema Público, expresado en organización formal de funcionamiento regular.
- ✓ Enfoque de equidad en la distribución de los recursos de atención de salud.
- ✓ Gestión territorial en donde se inserta el CECOSF.
- ✓ Propuesta de modelo de articulación con la red a nivel territorial.

Componente 2: Proponer y evaluar participativamente con su comunidad planes de mejora continua.

Estrategias

- ✓ Medición de expectativas y satisfacción de la comunidad, mediante mecanismos e instrumentos explícitos y metodologías participativas.
- ✓ Diagnóstico comunitario y validación del diagnóstico con la comunidad.
- ✓ Análisis de información proveniente de la OIRS.
- ✓ Proponer planes de mejora a la luz de las expectativas y resultados en la satisfacción de la comunidad con la implementación del modelo de gestión CECOSF.

Componente 3:

Efectuar participación comunitaria y Promoción de Salud.

Estrategias

- ✓ Medición de expectativas y satisfacción de la comunidad, mediante mecanismos e instrumentos explícitos y **metodologías participativas.**
- ✓ Adscribir y actuar sinérgicamente con los programas de Promoción de Salud de nivel regional, comunal y barrial.
- ✓ Promover instancias de asociatividad y liderazgo en los usuarios del centro comunitario de salud familiar para promover una mejor situación de salud de sus vecinos.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- ✓ Diagnóstico local inicial con un levantamiento acabado de la realidad local a la cual se atenderá mediante esta estrategia (diagnóstico desde los determinantes sociales de salud y con la comunidad). El diagnóstico local participativo se deberá actualizar a lo menos con periodicidad trienal, siempre de común acuerdo con la comunidad.
- ✓ CECOSF implementados, funcionando con participación comunitaria en base al Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria.

- ✓ CECOSF participando en la red territorial de salud, coordinados con el equipo de salud del establecimiento del cual dependen y se complementan a nivel local y contribuyendo a mejorar la capacidad resolutoria de salud en su territorio.
- ✓ CECOSF participando en red intersectorial y otras instituciones.
- ✓ Medición de expectativas y satisfacción de la comunidad usuaria, por medio de metodologías participativas.
- ✓ Planes de mejora de la salud de la comunidad en proceso y ejecución. Con participación de la comunidad.
- ✓ Mesa de trabajo comunidad y equipo de salud con plan de trabajo anual y funcionando regularmente.

3.- ASÍGNESE, al Municipio el monto total de **\$199.683.180.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de las estrategias señaladas**, de acuerdo al siguiente detalle:

TEMUCO	El salario	\$	66.561.060
	Arquenco	\$	66.561.060
	Las Quilas	\$	66.561.060
	Total	\$	199.683.180

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO, los siguientes indicadores y metas anuales:

COMPONENTE	INDICADORES	META ANUAL
Implementación del Modelo CECOSF	CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud Araucanía Sur, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente.	1. 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud Araucanía Sur, conforme programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril. (i)
	CECOSF con equipo de cabecera identificado e informado al Servicio de Salud y Comunidad.	2. 100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF, con disponibilidad de médico, trabajador social u otros profesionales; gestor comunitario 33 horas semanales, y en los Cecosf nuevos: odontólogo y TENS cada uno con 44 horas semanales, esto desde ser informado en el mes de enero

		del año en curso al SS(ii).
	CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y Comunitaria.	3. 100% de los CECOSF con aplicación de la pauta de certificación MAIS, en el propio CECOSF independiente del Cesfam del que depende.
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	Existencia de Planificación anual del CECOSF.	4. 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde al cronograma. El Plan contiene al menos UN indicador definido localmente, que da cuenta de población sana, o de la medición de factores protectores de salud.
Participación comunitaria y Promoción de Salud	Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma que incluye los indicadores del presente programa.	5. 100% de los CECOSF con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente (iii), con plan de trabajo y cronograma.
	Realizar la evaluación del CECOSF en conjunto con la comunidad.	6. 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.
	Organizar y/o participar en Jornadas masivas en su comunidad	7. 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad. Realizada antes de la fecha de corte evaluativo o está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.
	Evaluación participativa de la satisfacción usuaria, mediante instrumento y metodología diseñada y aplicado, con la comunidad, y posteriormente, analizados sus resultados en conjunto con la comunidad.	8. 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria, antes de la fecha de corte evaluativo o se encuentra planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año en curso.

Los sistemas de registro y los procesos de evaluación son los señalados en las cláusulas séptima y octava del convenio singularizado en el visto N° 3.

5.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad para la ejecución de los componentes antes mencionados los recursos en forma duodecimal o 12 cuotas mensuales de \$16.640.265 cada una, a la total tramitación del acto aprobatorio; Sin embargo, 2 cuotas estarán sujetas a evaluación (agosto y octubre) conforme a ítem IX del Programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

6.- DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3, en especial en lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO SEXTA.

7.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

8.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

15.03.2019/407

DISTRIBUCION:

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo.